



CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE LA NORMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LOS CENTROS DE MEDICINA VETERINARIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

AMVAC en su preocupación por contribuir al desarrollo profesional y mejora de los centros Veterinarios quiere apoyar la implantación de la certificación en base a la NORMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LOS CENTROS DE MEDICINA VETERINARIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA® elaborada por el Colegio de Veterinarios de Madrid. La Asociación cree firmemente que un reconocido sello de calidad en nuestros centros como es esta certificación, comportará un avance importante en la atención al cliente a través de la mejora asistencial y profesionalización del servicio de los centros veterinarios y ello redundará, sin duda ninguna, en el desarrollo profesional y en la mejora de los Centros Veterinarios.

Conscientes de que la adhesión a esta certificación debe ser una cuestión de voluntad y entendiendo que nadie debe poder dejar de acogerse a ella por temas económicos, la Junta Directiva de AMVAC ha tomado la decisión de apoyar con una ayuda económica a aquellos Centros Veterinarios que consigan la certificación.

La Junta Directiva de AMVAC acordó establecer la concesión de ayudas para la implantación de la “**Norma de Gestión de Calidad para los Centros de Medicina Veterinaria de Animales de Compañía**” elaborada por el Colegio de Veterinarios de Madrid a las Clínicas Veterinarias ubicadas dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid que lleven a cabo el ejercicio de su actividad aplicando para ello la citada Norma.

Las referidas ayudas se aplicarán con base a las siguientes condiciones:

1.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Serán beneficiarios las personas físicas y jurídicas titulares de Clínicas Veterinarias ubicadas en el término de la Comunidad de Madrid, que implanten en el establecimiento la Norma de Calidad de Centros de Medicina Veterinaria de Animales de Compañía y se certifiquen en base a ella:

1.1.- Personas físicas:

- Ser socio de AMVAC al corriente de cuotas con antigüedad anterior al **1 de abril de 2013**.
- Ser titular de un Centro Veterinario en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- En el supuesto de tratarse de una titularidad compartida se concederá una única ayuda para Centro para el que se justifique la titularidad.
- En el supuesto de que una misma persona sea titular de varias clínicas se concederá una ayuda por socio.

2.1.- Personas jurídicas:

Los requisitos serán idénticos a las personas físicas a excepción de la colegiación que se sustituye por la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales.

Las personas físicas que integren una sociedad deberán optar por la concesión de la ayuda en cualquiera de las dos modalidades indicadas, por Centro o por colegiado, con carácter excluyente.

2.- FORMA Y PLAZOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes se efectuarán en el modelo normalizado para ello establecido por AMVAC y que se encuentra disponible en su página web y en la sede del Colegio (c/ Maestro Ripoll, 8-) donde podrá ser retirada en horario de atención al público.

La solicitud de ayuda se podrá efectuar simultáneamente a la petición de la certificación, por quedar vinculada a la concesión de esta última.

Presentada la solicitud se llevará a cabo su examen, procediéndose a requerir al solicitante si la misma no estuviera completa, concediéndole un plazo de quince días para que proceda a completar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento al requerimiento o en caso de hacerlo indebidamente, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose a su archivo y comunicándose así al interesado.

3.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Para el pago de la ayuda se acompañará la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1; y, en concreto la siguiente:

- Certificación acreditativa de la implantación **“Norma de Gestión de Calidad para los Centros de Medicina Veterinaria de Animales de Compañía”**.

- Inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales (únicamente para personas jurídicas).

No será preciso que el solicitante acredite los requisitos referidos a la asociación (número de socio) y al pago de cuotas, los cuales serán comprobados por AMVAC durante la tramitación de la solicitud.

4.- RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD.

Formuladas las solicitudes, o, en su caso, una vez completadas las mismas, la Junta de AMVAC resolverá en el plazo de un mes sobre su concesión o denegación, efectuándose la oportuna comunicación al interesado.

La Junta de AMVAC, con carácter previo a la adopción de la resolución, podrá solicitar los documentos y/o informes complementarios que estime convenientes en relación con la petición del interesado.

5.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Se concederá una única ayuda por veterinario socio de AMVAC y Centro, por importe de **600 euros brutos** (SEISCIENTOS EUROS).

Se abonará en un pago único, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el interesado indique en su solicitud., una vez que el centro obtenga la certificación

6.- VIGENCIA DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas se otorgarán durante los dos años siguientes a la aprobación de la Norma por el Colegio a quienes acrediten la implantación de la misma en dicho período, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. Transcurrido dicho período, el Colegio Oficial de Veterinarios podrá establecer anualmente en sus presupuestos la concesión de nuevas ayudas con el mismo objeto para cada ejercicio económico, estando prevista dicha concesión durante los dos primeros años a contar desde la fecha de aprobación de la Norma.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Una vez concedida y abonada la ayuda, los beneficiarios se comprometen a continuar la implantación de la Norma de Calidad por un período mínimo de tres años posteriores y consecutivos a su otorgamiento, salvo inaplicabilidad de la misma por razones sobrevenidas.

En el supuesto de cesar en la titularidad y/o en la actividad de la clínica, el beneficiario de la norma deberá reintegrar la parte proporcional de la cantidad percibida en concepto de ayuda no permaneciendo la Norma implantada en el establecimiento y debiendo el nuevo titular, en su caso, solicitar su implantación.

En caso de incumplimiento acreditado de esta condición por cualquier otra causa que no se corresponda con el cese en la titularidad o en el ejercicio de la actividad, el Colegio de Veterinarios exigirá el reintegro de la parte proporcional de la cantidad percibida en concepto de ayuda.

8.-NATURALEZA DE LAS AYUDAS/TRATAMIENTO FISCAL DE LAS AYUDAS.

Esta ayuda tendrá la consideración de “premio” a efectos fiscales, por tanto estará sujeta a una **retención del 19%** según el Real Decreto 439/2007 (art. 99) por el que se aprueba el reglamento de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No estará sujeto a IVA ni será necesario emitir una factura, será suficiente con un recibo.

9.- INTERPRETACION DE ESTAS CONDICIONES.

La interpretación y aclaración de las presentes normas corresponde a la Junta de AMVAC, a efectos de determinar su alcance en las posibles dudas que surjan en su aplicación, estableciendo para ello criterios unívocos y que más se acomoden al ejercicio de profesión veterinaria.